CONSTANCIA: El día diez (10) de julio de 2020, venció el término de ejecutoria del auto que rechazó la nulidad invocada por el apoderado judicial de las demandadas, oportunamente la parte formuló recurso de apelación contra dicha providencia. Corrieron los días hábiles 8, 9 y 10 de julio de 2020.

Armenia Quindío, 3 de septiembre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01110**

Asunto:	Concede apelación
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes:	José Iván López Pérez y Gerardo Ospina Martínez
Demandadas:	Angela María Serna Flórez y Yolanda del Rosario Serna Flórez
Radicado:	630013103003-**2018-00285-00**
Cuaderno:	1 folio 152 PDF

Por permisión expresa del num. 6° del art. 321 del C.G.P. en armonía con el inciso 4 numeral 3 del artículo 323 *ejusdem*, EN EL EFECTO DEVOLUTIVO y para ante nuestro inmediato Superior Jerárquico, se concede el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante; alzada que se esgrime en contra del auto de fecha 7 de julio de 2020, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad promovida por la parte demandada.

Para los efectos del inciso 3° del Artículo 324 de la Codificación Adjetiva Civil, con destino a la Sala Civil familia Laboral del H. Tribunal Superior de Armenia, por la secretaría se ordena compulsar copias de las piezas pertinentes para el trámite de la alzada tales como: folios 2-7, 11-52, 63 del cuaderno 2, 113 al 124 del cuaderno 1 y del auto No. 000744 que rechazó la nulidad solicitada.

Como quiera que se trata de apelación *directa*, no se concederá el término previsto en el numeral 3° del art. 322 del C.G.P. para agregar nuevos argumentos.

Por secretaría súrtase el traslado de que trata el art. 326 inc. 1° del C.G.P.

Vencidos los términos se enviarán las copias aludidas con destino al superior.

Póngase de presente que el presente proceso sube por primera vez al Honorable Tribunal Superior.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #88 publicado el 08-09-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9440703738b54724abc8ee23ea62b96e6a133859d01a6cd83e6f9e15c890051b
Documento generado en 06/09/2020 06:57:43 p.m.